



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, trece (13) de junio de dos mil trece (2013)

ACCIÓN DE DESACATO DE TUTELA

Radicación N° 70001-23-33-000-**2012-00077-00**

Accionante: **ARLETH CHÁVEZ MARZOLA**

Accionado: **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.S. EN LIQUIDACIÓN
Y/O COLPENSIONES**

A folios 50 al 57 del expediente, se anexa copia de la contestación al oficio No. 0563 de fecha 22 de abril de 2013, proferido por la Secretaria de éste Despacho, en el que se ordenó oficiar a la Administradora de Pensiones – COLPENSIONES, para que de manera inmediata, informe al Despacho sobre el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 17 de octubre de 2012, en el que se le tutelo el derecho de petición presentado por la señora ARLETH CHÁVEZ MARZOLA, en representación de su hijo menor, solicitando el pago de la pensión de sobreviviente, en su condición de compañera permanente del fallecido señor HELIODORO MANUEL MARTINEZ CAUSIL, identificado en vida con la c.c. No 6.878.341.

En éste escrito la Administradora de Pensiones –COLPENSIONES, adjunta copia de la Resolución No GNR-033607 del 12 de marzo de 2013, mediante la cual le niega la pensión de vejez a la actora, por no llenar los requisitos mínimos para adquirir el status de pensionados (fl 149).

Sin embargo, la respuesta emitida por la accionada en la mencionada resolución, no es congruente con lo ordenado en la sentencia de fecha 17 de octubre de 2012, puesto que en ésta, lo que se pretende es el reconocimiento y pago de una pensión de sobreviviente, a la señora ARLETH CHÁVEZ MARZOLA, en su condición de compañera permanente del señor HELIODORO MANUEL MARTINEZ CAUSIL, (Q.E.P.D.), más no es una solicitud de reconocimiento de pensión de vejez, que es la respuesta que da la accionada, por lo que se,

DISPONE:

PRIMERO: Ofíciase a la ADMINISTRADORA DE RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA-COLPENSIONES, para que en el término de tres (3) días, luego de notificada ésta providencia, informe al Despacho, si cumplió con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 17 de octubre de 2012, en donde se ordenó a COLPENSIONES para que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, responda de fondo, en forma concreta y comunique a la señora ARLETH DEL CARMEN CHÁVEZ MARZOLA, el derecho de petición presentado el día 04 de septiembre de 2012, a través del cual solicitó que sea incluida en su nómina de pago, el valor correspondiente a pensión de sobreviviente de la actora, por ser beneficiaria de su esposo fallecido señor HELIODORO MANUEL MARTÍNEZ CAUSIL, identificado en vida con la c.c. No 6.878.341.

SEGUNDO: En el caso de que aun no haya resuelto lo pedido por la señora, ARLETH DEL CARMEN CHÁVEZ MARZOLA, en su derecho de petición, la entidad deberá indicar en el mismo informe, la fecha exacta en que dará cumplimiento a lo ordenado mediante el fallo de tutela del 17 de octubre de 2012, justificando él porque de la demora en el cumplimiento del mismo.

TERCERO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de junio de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

OMR